



POR LA CUAL SE CREA LA RED NACIONAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEPENDIENTE TÉCNICAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN EN SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y ADMINISTRATIVAMENTE, DE LAS DIRECCIONES DE LAS DIVERSAS REGIONES SANITARIAS.

Asunción, 6 de agosto de 2009

VISTA:

La nota registrada como expediente N° 8606, por la cual la Dirección General de Comunicación en Salud solicita la creación de la Red Nacional de Comunicación en Salud dentro de la estructura interna del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a nivel regional; y

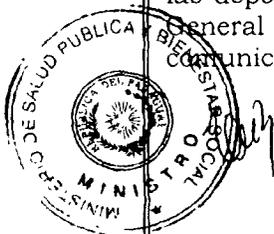
CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el precepto constitucional de *"la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad..."*, en las Políticas Públicas en Calidad de Vida y Salud con Equidad, sustentadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se estimula al ciudadano a ejercer ese derecho, y al mismo tiempo a asumir responsabilidades con respecto a su salud, a la de su familia y su comunidad, a partir de la incorporación de espacios de participación local en la discusión y el control de los procesos de prestación de servicios y de promoción de la salud, que posibilitan la adopción de actitudes y comportamientos saludables por parte de la sociedad.

Que a través de esa moderna perspectiva de la salud pública, se establece conceptualmente un consenso en torno a la idea de la necesidad de una comunicación participativa, horizontal y promotora del diálogo, pues la misma contribuye a generar una cultura de la prevención y la promoción de la salud, entendida ésta como la creación de procesos que permiten a los individuos y a las comunidades tomar un mayor control de sus entornos y de su propia salud.

Que, en el marco de dichos procesos, la comunicación en salud adquiere actualmente una dimensión muy significativa, con una visión mucho más consciente de los aspectos socioeconómicos y culturales, en la que se reconoce el rol fundamental que la comunicación ejerce, al incidir en los determinantes sociales de la salud.

Que, por consiguiente, en el marco del fortalecimiento institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es preciso incorporar al organigrama de cada Región Sanitaria, una unidad técnica que tenga a su cargo la gestión de la información generada en los diversos Servicios de Salud dependientes de la misma y de gerenciar la intercomunicación entre las dependencias de los niveles regional y central, a través de la Dirección General de Comunicación en Salud; como así también con los medios de comunicación social que funcionan en cada Departamento;





6 de agosto de 2009
Hoja N° 2

Que el Decreto N° 513/08 autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional; y el Decreto N° 21376/98, Artículo 20° numeral 7, faculta al Ministro a "Dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".

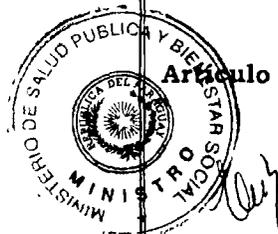
POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Crear la **Red Nacional de Comunicación en Salud**, la cual constará de 18 Unidades Regionales que funcionarán en cada una de las Regiones Sanitarias del país; y será coordinada por la Dirección General de Comunicación en Salud.

Artículo 2°. Establecer que serán funciones de la Red Nacional de Comunicación en Salud:

- ✓ Dar a conocer a las dependencias del nivel central, así como a las demás Regiones Sanitarias, a la sociedad civil y a la población del Departamento, material generado en los diversos Servicios de Salud de su área de influencia, con información básica de la Región Sanitaria y de las intervenciones que se implementen en respuesta a las prioridades de salud.
- ✓ Transmitir a la Región Sanitaria en la cual funcione, a cada Servicio de Salud dependiente de la misma y a la población departamental, el material informativo, educativo y de promoción de la salud que reciba de la Dirección General de Comunicación en Salud.
- ✓ Promover y coordinar, a nivel departamental y local, la articulación interinstitucional de la Región Sanitaria con los diversos medios de comunicación social, así como con los gobiernos departamentales, municipales, organizaciones de la sociedad civil en todo lo concerniente a la comunicación en salud.



Artículo 3°. Disponer que cada Unidad Regional de Comunicación en Salud dependa técnicamente de la Dirección General de Comunicación en Salud, y administrativamente de la Dirección de Región Sanitaria en la cual funcione.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General 564
Resolución S.G. N° _____

6 de agosto de 2009
Hoja N° 3

- Artículo 4°.** Responsabilizar a las Direcciones de Regiones Sanitarias de presentar, por los canales jerárquicos correspondientes, las propuestas de los funcionarios que serán responsable/s de las respectivas Unidades Regionales de la Red Nacional de Información y Comunicación en Salud.
- Artículo 5°.** Encomendar a la Dirección General de Comunicación en Salud que, conjuntamente con la Unidad de Organización y Métodos elaboren el Manual de Organización y Procedimientos de la Red creada en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Artículo 6°.** Dejar sin efecto toda disposición ministerial anterior que se contraponga a lo dispuesto por la presente Resolución.
- Artículo 7°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DRA. ESPERANZA MARTINEZ
MINISTRA

ms/t